



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

FUNDAMENTACIÓN

Este protocolo regula el uso de dispositivos móviles para resguardar el aprendizaje, la convivencia escolar y los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa, con enfoque preventivo, formativo y de debido proceso.

El presente protocolo del **Colegio Cardenal Antonio Samoré** se fundamenta en la necesidad de resguardar el adecuado desarrollo del proceso educativo, la convivencia escolar y la protección de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, en el contexto del uso creciente de dispositivos móviles y tecnologías digitales.

En concordancia con los principios establecidos por el Ministerio de Educación de Chile, se sustenta en la Ley General de Educación N°20.370, Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, Código Penal respecto de delitos informáticos y las Circulares y orientaciones vigentes de la Superintendencia de Educación y del Ministerio de Educación, así como en la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.

El **Colegio Cardenal Antonio Samoré** tiene la responsabilidad de promover entornos seguros, inclusivos y propicios para el aprendizaje, regulando aquellas conductas que puedan interferir en dichos objetivos. En este marco, el uso no regulado de dispositivos móviles puede afectar la atención, la concentración y la participación activa de los estudiantes, impactando negativamente el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por ello, el presente protocolo busca garantizar el derecho a una educación de calidad, resguardando espacios de aprendizaje libres de interrupciones y distracciones innecesarias.

Asimismo, la normativa vigente en materia de convivencia escolar establece la importancia de promover relaciones basadas en el respeto, la dignidad y la sana convivencia. El uso inadecuado de dispositivos móviles puede facilitar conductas como el ciberacoso, la exposición indebida de personas y otras formas de violencia, afectando gravemente el clima escolar. En este sentido, se hace necesario establecer normas claras que prevengan estas situaciones y promuevan el uso responsable de la tecnología.

Del mismo modo, el uso de dispositivos móviles permite la captura y difusión inmediata de imágenes, audios y datos personales, lo que puede vulnerar derechos fundamentales como la vida privada y la honra. En consecuencia, este protocolo se alinea con los principios de protección de datos personales y resguardo de la integridad de las personas, procurando evitar prácticas tales como la realización de grabaciones sin consentimiento, la difusión de información personal y el uso indebido de datos sensibles.



Por otra parte, el establecimiento educacional C.C.A.S cumple un rol formativo en la educación digital y en la prevención de conductas que pueden constituir delitos, tales como el fraude informático, la suplantación de identidad o la difusión de contenido ilegal. En este sentido, el protocolo no solo regula conductas, sino que también busca formar estudiantes responsables, conscientes de las implicancias legales y éticas del uso de la tecnología.

De acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Educación de Chile, las medidas disciplinarias deben tener un carácter formativo, promoviendo la reflexión, la reparación del daño y el aprendizaje de conductas responsables. Por tanto, este protocolo establece una clasificación de faltas —leves, graves y de extrema gravedad— junto con medidas proporcionales, resguardando en todo momento el debido proceso, el derecho a defensa y la gradualidad de las sanciones.

En el marco de la normativa educacional chilena, el **Colegio Cardenal Antonio Samoré** cuenta con la facultad de establecer regulaciones internas a través de su Reglamento Interno, adecuándolas a su contexto y a su Proyecto Educativo Institucional. En este sentido, el presente protocolo se integra como un instrumento complementario que permite operacionalizar dichas normas en relación con el uso de dispositivos móviles.

Finalmente, considerando la masificación del uso de teléfonos inteligentes y otros dispositivos electrónicos entre estudiantes, se hace imprescindible contar con lineamientos claros, conocidos y aplicables, que orienten tanto a estudiantes como a docentes y familias. La ausencia de regulación puede generar ambigüedad en la aplicación de normas, conflictos en la convivencia escolar y dificultades en la gestión pedagógica.

En consecuencia, el presente protocolo del **Colegio Cardenal Antonio Samoré** se justifica como una herramienta necesaria para equilibrar el uso de la tecnología con los objetivos educativos, promoviendo un entorno seguro, respetuoso y centrado en el aprendizaje, en coherencia con la normativa vigente y las orientaciones del sistema educativo chileno.



PRINCIPIOS ORIENTADORES

El presente protocolo se rige por los siguientes principios:

1. Interés superior del niño, niña y adolescente.
2. debido proceso.
3. Proporcionalidad.
4. Gradualidad.
5. Enfoque formativo.
6. No discriminación.
7. Respeto por la dignidad de las personas.

ALCANCE

El presente protocolo será aplicable a todos los estudiantes del establecimiento durante la jornada escolar, en actividades curriculares, extracurriculares, representaciones institucionales y en toda actividad organizada por el establecimiento, tanto dentro como fuera de sus dependencias.

Excepcionalmente, los estudiantes podrán utilizar su dispositivo móvil en el sector de recepción para comunicarse con su apoderado e informar su ingreso o salida de la jornada escolar o de una actividad extraprogramática, siempre que dicho uso no interfiera con el normal funcionamiento del establecimiento.

Asimismo, se autorizará el uso del dispositivo móvil cuando sea estrictamente necesario para realizar el pago mediante transferencia electrónica en el kiosco del establecimiento, debiendo efectuarse exclusivamente para ese fin y por el tiempo estrictamente necesario.(Estudiantes de enseñanza Media).



NORMAS GENERALES

Durante la jornada escolar los dispositivos deberán permanecer guardados y en modo silencio.

Solo podrán utilizarse cuando exista autorización expresa del docente con fines pedagógicos o una autorización excepcional otorgada por Dirección e Inspectoría General.

El establecimiento no se responsabiliza por pérdidas, daños o extravíos de dispositivos móviles.

OBJETIVO GENERAL

Regular el uso de dispositivos móviles en el establecimiento, promoviendo un ambiente propicio para el aprendizaje, la sana convivencia y la protección de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

OBJETIVO ESPECÍFICOS

1. Promover el uso responsable de las tecnologías digitales.
2. Favorecer la ciudadanía digital.
3. Prevenir situaciones que afecten la convivencia escolar
4. Establecer procedimientos claros y conocidos por toda la comunidad educativa.
5. Aplicar medidas formativas y disciplinarias proporcionales



DEFINICIONES

Dispositivo móvil.

Se entenderá por dispositivo móvil todo equipo electrónico portátil que permita la comunicación, el acceso a internet, la captura y almacenamiento de imágenes, audios o videos, así como la utilización de aplicaciones digitales. Para efectos de este protocolo, comprende teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, tablets, relojes inteligentes y otros dispositivos de similares características.

Smartwatch. (Reloj inteligente)

Dispositivo electrónico portátil de uso personal que, además de indicar la hora, permite ejecutar aplicaciones, conectarse a internet, enviar y recibir mensajes, realizar llamadas, registrar imágenes, acceder a plataformas digitales o sincronizarse con otros dispositivos electrónicos.

Tablet.

Dispositivo electrónico portátil con pantalla táctil que permite acceder a internet, ejecutar aplicaciones, registrar información, reproducir contenido multimedia y desarrollar actividades académicas o personales.

Audífonos.

Dispositivos electrónicos destinados a la reproducción de sonido que pueden funcionar mediante conexión por cable o inalámbrica (Bluetooth). Para efectos de este protocolo, se consideran parte de los dispositivos cuyo uso durante la jornada escolar requiere autorización cuando interfiera con el proceso de enseñanza, aprendizaje o convivencia escolar.

Inteligencia Artificial Generativa.

Ciudadanía Digital.

Conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y comportamientos que permiten a las personas utilizar las tecnologías digitales de manera segura, ética, responsable, respetuosa y participativa, favoreciendo la protección de los derechos propios y de terceros en los entornos digitales.

Ciberacoso. (Cyberbullying)

Forma de violencia que consiste en realizar acciones reiteradas de hostigamiento, intimidación, humillación, amenazas, difusión de información o imágenes, exclusión u otras conductas que afecten la dignidad o integridad de una persona mediante el uso de tecnologías digitales, redes sociales, plataformas de mensajería, videojuegos en línea u otros medios electrónicos.



Uso pedagógico de dispositivos móviles

Utilización planificada y autorizada de dispositivos móviles como recurso de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, bajo la supervisión del docente y con fines exclusivamente educativos.

Uso no autorizado

Toda utilización de dispositivos móviles durante la jornada escolar que no haya sido previamente autorizada por el docente, Dirección o Inspectoría General, o que contravenga las disposiciones establecidas en el presente protocolo o en el Reglamento Interno.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

1. El docente o funcionario detecta el uso no autorizado del dispositivo.
2. Solicita al estudiante guardar inmediatamente el dispositivo.
3. Si el estudiante cumple, la situación podrá resolverse mediante una medida formativa cuando corresponda.
4. Si existe incumplimiento o reiteración, el docente registrará la situación en el Libro de Clases e informará a Inspectoría General, el dispositivo podrá quedar bajo custodia de Inspectoría General, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno, siendo entregado posteriormente al apoderado o al estudiante, según corresponda.
5. Inspectoría General entrevistará al estudiante y, cuando corresponda, citará al apoderado.
6. Se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento Interno.
7. Si los hechos constituyen una posible vulneración de derechos o un delito, se activarán los protocolos institucionales correspondientes.



RESPONSABLES

La implementación y cumplimiento del presente protocolo corresponderá a:

1. Dirección
2. Inspectoría General
3. Equipo de convivencia Escolar
4. Unidad Técnico-Pedagógica
5. Docentes
6. Asistentes de la Educación
7. Estudiantes
8. Padres, madres y apoderados.



CLASIFICACIÓN DE FALTAS

Nº	FALTAS	MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y MEDIDAS FORMATIVAS	RESPONSABLES
1	<p>FALTA LEVE según nuestro RI:</p> <ul style="list-style-type: none">• El o la estudiante es sorprendido por primera vez utilizando un dispositivo móvil sin autorización.• Revisar redes sociales, mensajes o juegos en horario de clases.• Tener el celular sobre la mesa o estar manipulando el dispositivo en momentos no permitidos.• Usar audífonos sin autorización en clases.• No guardar el dispositivo cuando lo solicita el docente (primera vez).• Sacar el celular en evaluaciones sin llegar a usarlo para copiar.• Él o la estudiante es sorprendido en una segunda oportunidad utilizando el dispositivo sin autorización.• El estudiante ha sido sorprendido en otras asignaturas y ya tiene amonestación escrita, por uso reiterado de dispositivo sin autorización.• La reiteración de una falta leve podrá ser considerada falta grave cuando exista reincidencia o incumplimiento reiterado de las medidas formativas.	<ol style="list-style-type: none">1. Amonestación verbal.2. Registro libro de clases. El mismo día el docente dejará registro en el libro de clases.3. Reflexión y compromiso. Comunicación al apoderado dentro de las 24 horas siguientes.	<p>Docente</p>



2	<p>FALTA GRAVE según nuestra RI:</p> <ul style="list-style-type: none">• Interrupción grave del proceso educativo: Uso reiterado del dispositivo pese a advertencias, generar desorden significativo en clases con el uso del celular• Negativa a cumplir instrucciones: negarse a entregar o guardar el dispositivo cuando lo solicita un docente o inspector• Vulneración de la privacidad: Grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos de: estudiantes, docentes, funcionarios sin consentimiento• Ciberacoso o hostigamiento: Participar en burlas o agresiones digitales, Uso del celular para Insultar, amenazar o humillar, difundir rumores o contenido ofensivo, excluir o acosar digitalmente a otros• Difusión de contenido inapropiado: Compartir, mostrar o almacenar material: violento, sexual o explícito o discriminatorio• Uso en evaluaciones (conducta deshonesto): Copiar, grabar o compartir respuestas durante pruebas, uso de internet o apps para obtener ventajas indebidas.• Suplantación de identidad: Crear perfiles falsos o usar cuentas de otros para: Burlarse, dañar la imagen de alguien, difundir información falsa• Grabación o difusión de situaciones de conflicto: registrar peleas, discusiones o	<ol style="list-style-type: none">1. Citación al apoderado, dentro de dos días hábiles siguientes,2. Medida disciplinaria, resolución dentro de 5 días hábiles, salvo situaciones excepcionales.3. Derivación a convivencia escolar4. Talleres de ciudadanía digital	Docente Inspectoría General



	<p>incidentes y difundirlos. Incentivar conflictos para grabarlos</p> <ul style="list-style-type: none">• Uso para coordinar actos indebidos: Organizar peleas, evasiones u otras conductas contrarias al reglamento• Uso que afecte la seguridad: uso del celular en situaciones de emergencia sin autorización, difusión de información falsa que genere alarma.		
RI :	<p>FALTA DE EXTREMA GRAVEDAD según nuestro</p> <ul style="list-style-type: none">• Desobediencia grave: Negarse reiteradamente a cumplir instrucciones, generando conflicto o desorden mayor• Vulneración grave de la privacidad: difundir imágenes íntimas o sensibles sin consentimiento. Grabar situaciones privadas (baños, camarines, etc.).• Ciberacoso o violencia digital grave: Amenazar, hostigar o humillar sistemáticamente a través del celular. Crear o difundir contenido para dañar la reputación de una persona.• Suplantación de identidad: Crear cuentas falsas para perjudicar a estudiantes o funcionarios. Hacerse pasar por otra persona para difundir información o contenido.• Difusión masiva de contenido dañino: viralizar peleas, agresiones o situaciones	<ol style="list-style-type: none">1. Aplicación del procedimiento disciplinario2. Denuncia cuando corresponda3. Medidas de protección y reparación	<p>Dirección Inspectoría General Equipo de convivencia escolar</p>



	<p>humillantes. Compartir material sexual, violento o ilegal.</p> <ul style="list-style-type: none">• Fraude académico grave: Uso organizado del celular para copiar (redes, grupos, filtración de pruebas). Grabación o difusión de evaluaciones.• Afectación a la seguridad: difundir información falsa que genere pánico (ej: falsas amenazas). Coordinar peleas u otras conductas riesgosas mediante el celular.• Uso del dispositivo móvil para cometer delitos informáticos u otras conductas tipificadas por la legislación vigente		
--	---	--	--

REGISTRO DE ACTUACIONES

Toda actuación realizada en aplicación del presente protocolo deberá quedar debidamente registrada en los instrumentos institucionales que correspondan (Libro de Clases, registros de Inspectoría General, actas de entrevistas u otros), resguardando la confidencialidad de la información.

DEBIDO PROCESO

Toda investigación respetará:

1. Conocimiento de los hechos
2. Derecho del estudiante a ser oído
3. Posibilidad de presentar antecedentes y descargos
4. Resolución fundada
5. Aplicación proporcional de las medidas
6. Derecho a solicitar revisión conforme al Reglamento Interno



CONSIDERACIONES IMPORTANTES

- El uso del celular está prohibido durante clases, salvo autorización EXCEPCIONAL.
- Se podrá autorizar el uso excepcional cuando exista una situación debidamente justificada por el apoderado. Para ello se deberá presentar solicitud formal a Inspectoría General. Esta solicitud será evaluada y debe estar debidamente justificada (certificado Médico, NEE entre otras)
- Todas las autorizaciones excepcionales serán otorgadas por Dirección e Inspectoría General y serán informadas a funcionarios a través de correo institucional.
- En todos los casos excepcionales, el uso del dispositivo deberá ser exclusivamente para el fin autorizado., por lo que cualquier uso distinto será considerado falta y se aplicará la medida disciplinaria correspondiente.
- Toda autorización excepcional es temporal, personal e intransferible.
- Las excepciones al uso de dispositivos móviles serán siempre de carácter restringido, supervisado y justificado, no constituyendo en ningún caso una autorización general para su uso dentro del establecimiento.

Se permitirá el uso en caso de una situación urgente que requiera comunicación inmediata

El uso de dispositivos móviles por parte de docentes y asistentes de la educación deberá ajustarse a criterios de responsabilidad profesional, por lo que su uso esta permitido para:

- Uso pedagógico planificado (previamente informado y autorizado por UTP – I.G- y/o DIRECCIÓN)
- Gestión institucional (asistencia – registro en hoja de vida - presentación de recurso pedagógico – entre otros)
- Emergencias

DERIVACIÓN DE OTROS PROTOCOLOS

Cuando los hechos involucren violencia escolar, ciberacoso, vulneración de derechos, delitos sexuales, amenazas u otros hechos que puedan constituir delito, se activarán los protocolos institucionales correspondientes y se realizarán las denuncias obligatorias que establezca la legislación vigente.



USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

El uso de herramientas de inteligencia artificial durante evaluaciones o actividades académicas solo estará permitido cuando haya sido autorizado expresamente por el docente. Su utilización para obtener ventajas académicas indebidas será considerada una conducta contraria a la honestidad académica y se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno.

Inteligencia Artificial Generativa: Conjunto de herramientas tecnológicas basadas en inteligencia artificial capaces de crear textos, imágenes, audios, videos u otros contenidos a partir de instrucciones proporcionadas por las personas usuarias. Su utilización en el establecimiento deberá ajustarse a las orientaciones del docente y a las disposiciones del presente protocolo y del Reglamento Interno, promoviendo un uso ético, responsable y transparente.

INTERPRETACIÓN DEL PROTOCOLO

Toda situación no prevista en el presente protocolo será resuelta por la Dirección del establecimiento en conformidad con el Reglamento Interno, la normativa educacional vigente y las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.

VÍAS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

- Socializado con todos los funcionarios al inicio de cada año escolar.
- Informado a estudiantes durante las primeras semanas de clases.
- Presentado a los apoderados en reuniones de curso.
- Publicado permanentemente en la página web institucional.
- Incorporado al Reglamento Interno y conocido por el Consejo Escolar.